

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Junio del 2022**, en la Estación del Día, el expediente **RV. 10687-2022** referente a **APROBAR**, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA)**, solicitado por el señor regidor provincial **MICHAEL RICHARD MONTES VALENZUELA**, con eficacia a **partir del 02 de Setiembre al 02 de Octubre de 2022**, por un **periodo de treinta (30) días naturales**, por motivos de su participación en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, (ERM 2022), conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú** establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° de la **Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales**, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales.

Que, mediante **Resolución N° 0918-2021-JNE**, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones, “*Establecen las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022*”; señalando en cuanto “*De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales*”, en su numeral 1.15 que; “*En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JNE*”.

Que, estando a citado en el considerando anterior, se ha emitido el **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM** - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, mediante expediente **RV. 10687-2022** de fecha 06 de Junio del 2022, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2022, el regidor provincial Sr. **MICHAEL RICHARD MONTES VALENZUELA**, solicita licencia sin goce de haber por motivos de postular en



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

estas Elecciones Regionales y Municipales 2022, (ERM 2022), señalando que la misma debe ser concedida con certeza y eficacia a partir del 02 de Setiembre por los siguientes 30 días calendarios antes de las elecciones, toda vez que estará postulando como candidato a regidor provincial.

Que, mediante **Informe N° 407-2022-MPB/OAJ**, de fecha 08 Junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación respectiva, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente, el cual consiste es autorizar su elevación del presente expediente al pleno del Concejo Municipal a fin de que mediante acuerdo de concejo, previa revisión, aprueben la licencia solicitada. Del mismo modo, deberá señalarse en un artículo, que se encargue a la Secretaría General poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo de concejo a fin de que efectúe las acciones pertinentes, de conformidad a la Resolución N° 0919-2021-JNE y se expida las credenciales provisionales a los accesitarios, por el plazo de la licencia respectiva.

Que, mediante **Memorándum N° 0667-2022-MPB/GM**, de fecha 08 de Junio del 2022, la Gerencia Municipal, eleva los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA)**, solicitado por el señor regidor provincial **MICHAEL RICHARD MONTES VALENZUELA**, con eficacia a **partir del 02 de Setiembre al 02 de Octubre de 2022**, por un **periodo de treinta (30) días naturales**, por motivos de su participación en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, (ERM 2022), conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al señor regidor provincial **MICHAEL RICHARD MONTES VALENZUELA**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, el presente acuerdo de concejo a fin de que efectúe las acciones pertinentes, de conformidad a la Resolución N° 0919-2021-JNE y se expida las credenciales provisionales a los accesitarios, por el plazo de la licencia respectiva.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL